



DECRETO 029 DEL 30 DE JULIO DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 1523 DE 2012

CONSIDERANDO

- a. Que es un propósito de la Administración Municipal, dar cumplimiento a la Ley 1523 del 24 abril de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dicta otras disposiciones".
- b. Que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de este Municipio.
- c. Que se hace necesario fortalecer las acciones de las autoridades en materia de gestión del riesgo y reforzar la coordinación interinstitucional a través del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de garantizar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo asociados con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, y la efectiva participación de la población en todo el territorio municipal.
- d. Que cada municipio debe tener conformado el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la localidad.

Que por lo anterior expuesto, El Alcalde Municipal de Granada,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Conformar el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, con los siguientes integrantes:

- * El Alcalde (sa) Municipal



DECRETO 029 DEL 30 DE JULIO DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA"

- * El Secretario(a) de Planeación
- * Secretario(a) de Gobierno
- * Secretario(a) de Infraestructura y Vivienda
- * El Coordinador de la Oficina de Desarrollo Económico y Ambiental.
- * El Coordinador (a) de Educación
- * El Rector (a) de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez
- * El Coordinador (a) Local de Salud
- * El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G.
- * El Gerente de la Empresa de la Empresa Social del Estado - ESE Hospital Padre Clemente Giraldo
- * El Personero(a) Municipal.
- * El Promotor (a) de Desarrollo de la Comunidad.
- * Representante de la Corporación Autónoma Regional CORNARE.
- * El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios
- * El Comandante Estación Policía Nacional
- * El Comandante de la Guarnición Militar.
- * El Sr. Párroco de la localidad.
- * Representante de la Cooperativa Coogranada.
- * Representante de la Cooperativa Creafam
- * Representante de Granada Siempre Nuestra.
- * Presidente ASOCOMUNAL.
- * Representante de los Comerciantes
- * Representante de los transportadores

Parágrafo 1° El Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres será coordinado por el Secretario de Planeación del Municipio, encargado de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política



DECRETO 029 DEL 30 DE JULIO DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA"

nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

Parágrafo 2° El Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes:

- a. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
- b. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres.
- c. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre nacional y retorno a la normalidad.
- d. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
- e. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
- f. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica, dirigidas a la reducción del riesgo.
- g. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, ^{entiéndase:} seguros, créditos, fondos de reserva, bonos CAT, entre otros.
- h. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo como componente del sistema municipal.
- i. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres.
- j. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.



DECRETO 029 DEL 30 DE JULIO DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA"

- k. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.

ARTICULO TERCERO. El Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sean citados por los funcionarios que los presiden.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Granada a los 30 días del mes de julio de 2012


FREDDY CASTANO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal